



**SERPAR LIMA**  
Servicio de Parques de Lima

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 077 - 2012**

Lima, 28 de febrero de 2012.

**La Gerencia General del Servicio de Parques de Lima  
Ha expedido la siguiente Resolución**

Visto, el Informe Final N° 002- 2012 – CEPAD – SERPAR, de fecha 27 de febrero del 2012, emitido por los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designada mediante Resolución de Gerencia General N° 010-2012, de fecha 04 de enero de 2012;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de Diciembre del 2011, con documento simple N° 204141, ingresado por la Sub Gerencia de Trámite Documentario de la Municipalidad Metropolitana de Lima y reenviado a SERPAR – LIMA el 02 de enero del 2012, el señor Javier Bernaola Peña comunica a la Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, una situación grave generada por el administrador del Parque Zonal Huáscar de Villa El Salvador Sr. Cesar Lertzundi Samanez, adjuntando para tales efectos un audio de una conversación que supuestamente sostuvo con el Gerente de Administración de Parques SERPAR – LIMA Sra. Lourdes Jesús Salazar, el referido audio probaría que el Sr. Lertzundi Samanez solicitó indebidamente sumas de dinero al Sr. Manuel Bailón Torres, como requisito previo para que continúe como concesionario de Juegos en el Parque Huáscar, a pesar que este mantenía un contrato como concesionario de la institución vigente a la fecha de la grabación del referido audio, teniendo la amenaza del ex – administrador del corte del contrato en caso no acceda a sus requerimientos dinerarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 010–2012 de fecha 04 de enero del 2012, se conformó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, conformada por Gloria Chávez Idrogo Gerente Administrativo como Presidente, Arq. Rosa María Jarama García, Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario como miembro, y Arq. Vanesa Torres Bustamante, Gerente Técnico, como Secretaria, para que meritúe la responsabilidad administrativa de los señores Cesar Lertzundi Samanez y Lourdes Jesús Salazar, respectivamente;

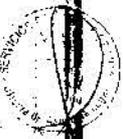
Que, mediante Acta N° 003 – CEPAD – SERPAR-LIMA de fecha 07 de febrero del 2012, la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos eleva a la Gerencia General el Informe Final N° 001 – 2012 –CEPAD – SERPAR-LIMA de fecha 07 de febrero de 2012, en la que recomienda instaurar proceso administrativo contra los señores Cesar Lertzundi Samanez y Lourdes Jesús Salazar, el mismo que se formalizo con la Resolución de Gerencia General N° 057 – 2012, de fecha 07 de febrero de 2012;

Que, con Carta de fecha 27 de diciembre de 2011, dirigida a la Gerencia General, el Sr. César Lertzundi Samanez, renuncia a su cargo, la que es aceptada mediante la Resolución de Gerencia General N° 026-2012 de fecha 17 de enero de 2012 y, asimismo, mediante Resolución de Gerencia General N° 035-2012, de fecha 20 de enero de 2012, se resuelve dar por concluido a partir del 23 de enero de 2012 la designación de la Sra. Lourdes Jesús Salazar, en el cargo de Gerente de Administración de Parques del SERPAR-LIMA, por lo que el presente proceso administrativo disciplinario se está efectuando actualmente en calidad de ex funcionarios, respecto de los citados procesados, en estricta aplicación del Art. 175° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en autos obran debidamente transcritas las manifestaciones efectuadas en la absolución de cargos por parte de los señores Manuel Bailón Torres, ex – concesionario de la institución; Javier Bernaola Peña quien efectuó la denuncia ante la Municipalidad Metropolitana de Lima; Cesar Lertzundi Samanez ex – funcionario de la institución, y Lourdes Jesús Salazar ex – funcionaria de la entidad. Así mismo obra la documentación que contiene los cargos imputados a los referidos ex – funcionarios, los testimonios de terceros, y también obra el Dictamen Pericial Físico Audio N° 385/12 emitido por el Departamento de Ingeniería Forense de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú – PNP de fecha 07 de febrero de 2012, el mismo que constituye prueba plena por ser documento de orden público, así como los descargos respectivos de Cesar Lertzundi Samanez de fecha 20 de febrero del 2012 y Lourdes Jesús Salazar de 16 de febrero de 2012 respectivamente, y finalmente los informes orales de los referidos ex – funcionarios efectuados ante la comisión con fecha 27 de Febrero del 2012 a horas 10:00 a.m. y 11:00 a.m.

Que, obra en autos también el Oficio N° 001-CEPAD –SERPAR-LIMA – 2012, mediante el cual la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios por intermedio de su Presidente, solicita al Coronel PNP Jefe del Laboratorio Criminalístico de Lima, una pericia audiológica con el CD adjuntado por el Sr. Javier Bernaola Peña, y CD de la voz del Sr. Cesar Lertzundi Samanez en su manifestación prestada ante la Comisión, a fin que se determine cuantas personas participan en la grabación, el contenido de la conversación y si alguna de las voces pertenece al Sr. Lertzundi Samanez.

Que, obra en autos el Dictamen Pericial Físico audio N° 385/12 de fecha 07 de febrero de 2012, emitido por el Departamento de Ingeniería Forense de la Dirección de Criminalística de la PNP, la cual es concluyente en el presente proceso administrativo, habiéndose determinado que la voz del CD 1 denominado "corrupción" pertenece al Sr. Cesar Lertzundi Samanez, y que la voz de género femenino, "no es audible por lo que no es caracterizable o identificable, así mismo efectivamente en la conversación intervienen dos personas uno de sexo masculino (Cesar Lertzundi Samanez) y otra de género femenino no audible, finalmente la muestra dubitada tiene un audio de un minuto de tiempo continuo y



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



**SERPAR LIMA**  
Servicio de Parques de Lima

probado plenamente que el ex – funcionario Cesar Lertzundi Samanez ha cometido falta grave laboral pasible de sanción. Así mismo del peritaje en mención se ha determinado que no se puede identificar la voz de género femenino por cuanto no es audible, no pudiéndose escuchar comentarios, opiniones, y preguntas, por lo “no se puede afirmar que esta voz pertenezca a la Sra. Lourdes Jesús Salazar”, por lo que existe una duda razonable de su participación en dicho dialogo telefónico.

Que, de conformidad con las consideraciones precedentes, se ha demostrado que el ex – funcionario Sr. Cesar Lertzundi Samanez, ha infringido el Art. 25° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que establece que los “servidores públicos son responsables civil, penal, y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan”, así mismo el Decreto Legislativo N° 276, Art. 28° Incisos: a) el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento, f) la utilización y disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros, h) el abuso de autoridad, la privación o el uso de la función con fines de lucro, y, j) los actos de inmoralidad, concordantes con los Arts. 150°, 152°, 153° y 154° del Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM, “que establecen que la calificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad competente o de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda”, razón por la cual corresponde imponer la sanción más alta de conformidad con el Art. 155° del Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM, en concordancia con el Art. 26° Inc. d) del Decreto Legislativo N° 276.

Que, en aplicación del Art. 26 inciso 3) de la Constitución Política del Estado se establece que, se aplicará el principio de la interpretación más favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma, presumiéndose en consecuencia “su inocencia” en los hechos analizados, esta prologación constitucional se hace extensivo al derecho laboral, estableciéndose el principio del “indubio pro – operario”, por lo que corresponde “absolver y exonerar” de los cargos de faltas graves administrativas a la Sra. Lourdes Jesús Salazar.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal g) del artículo 23° de la Ordenanza N° 758, que aprueba los Estatutos de SERPAR – LIMA, en concordancia con el Art. 159° del Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APLICAR LA SANCION DE DESTITUCIÓN A LA CARRERA ADMINISTRATIVA AL EX – FUNCIONARIO Sr. CÉSAR LERZUNDI SAMANEZ, en aplicación del Art. 26 inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con**

NATALIO SANCHEZ 220 OF. 801 - JESUS MARIA Telf.: 433-1635 - 433-1546 Fax: 433-1550

02 MAR 2012

RECEPCION

el art. 155 inciso d) del Decreto Supremo que reglamenta la ley y de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 026 – 2012, de fecha 17 de enero del 2012, que aceptó la renuncia al cargo del Sr. César Lerzundi Samanez, debiéndose aplicar en su lugar los efectos jurídicos señalados en punto primero de la presente resolución.

**TERCERO.- EXONERAR Y ABSOLVER DEL GRADO A LA EX – FUNCIONARIA Sra. LOURDES JESUS SALAZAR** de la comisión de las faltas graves imputadas en su contra, en aplicación del art. 26 inciso 3) de la Constitución Política del Perú que establece el principio del indubio pro –operario.

**CUARTO.-** Declarar subsistentes en todos sus extremos los efectos jurídicos de la Resolución de Gerencia General N° 035 – 2012, de fecha 20 de enero del 2012, que resuelve dar por concluido la designación de la Sra. Lourdes Jesús Salazar al cargo de Gerente de Administración de Parques del SERPAR-LIMA.

**QUINTO.-** Disponer que la Unidad de Trámite Documentario notifique de la presente Resolución a la CEPAD, a la Sub Gerencia de Personal, así como a los ex – funcionarios procesados para que en aplicación del Art. 169° del Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM se tenga por bien tutelado el debido procedimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GONZALO ROSA TALAVERA  
GERENTE GENERAL  
SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

02 MAR 2012

USB

César Lerzundi

Lourdes Jesús Salazar

[Handwritten signature]